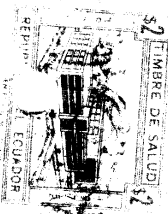


unc 66

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



200



1
9
7
5

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONDOR TOURS
COMPANIA LIMITADA DE TURISMO"
CAPITAL \$ 500.000,00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintiocho
de mayo de mil novecientos setenta y cinco; ante mí el Notario Doctor
Jorge Campos Delgado, comparecen: los señores, José Carrera Nieto, Ignac-
io Ibarieta Escudero, Hugo Mora Narváez y Jimmy Suarez Paz, casados to-
dos a excepción del Señor Mora Narváez que tiene el estado civil de solte-
ro; mayores de edad, ecuatorianos, por sus propios derechos, a quienes
de conocerlos doy fe y dicen: que elevan a escritura pública la minuta
que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase en-
tender en su Registro de escrituras públicas, una de la cual conste la
constitución de la Compañía de responsabilidad limitada "CONDOR TOURS,
COMPANIA LIMITADA DE TURISMO", cuyo contrato fundacional está contenido
en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al o-
torgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor José Carre-
ra Nieto, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, de profesión
Administrador de Empresas; el señor Ignacio Ibarieta Escudero, casado, e-
cuatoriano, domiciliado en esta ciudad, de profesión comerciante; el se-
ñor Hugo Mora Narváez, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad,
de profesión comerciante; y, el señor Jimmy Suarez Paz, casado, ecuator-
iano, domiciliado en esta ciudad, de profesión comerciante. Todos inter-
vienen en ejercicio de sus propios derechos.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.-

1 Los comparecientes declaran su actual voluntad de constituir, como en e-

2 fecto constituyen, la sociedad de responsabilidad limitada, denominada

3 "CONDOR TOURS, COMPAÑIA LIMITADA DE TURISMO", de nacionalidad ecuatori-

4 ana y con domicilio principal en esta ciudad de Quito.- TERCERA.-

5 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañia es, principalmente, la

6 promoción turística en general, para lo cual asumirá representaciones y

7 agencias de compañías similares, nacionales o extranjeras y ejecutará

8 todos los actos civiles que convenga a sus intereses, para lo cual sus-

9 ciliará actos y contratos de naturaleza comercial, laboral, administrati-

10 va y de cualquier otro género, en relación al objeto social.- CUARTA.-

11 SOCIO AUTORIZADO.- Se autoriza al socio señor José Carrera Risto, para

12 que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la Com-

13 pañia.- QUINTA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- NACIONALIDAD , DOMICILIO

14 OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- La sociedad "CONDOR TOURS, COMPAÑIA

15 LIMITADA DE TURISMO", es una empresa de nacionalidad ecuatoriana, con do-

16 micilio principal en la ciudad de Quito; asimismo, se prevé la posibi-

17 lidad de establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o

18 del exterior, si así lo exigiere el interés social.- ARTICULO SEGUNDO.-

19 El objeto de la sociedad es, principalmente, la promoción turística en

20 general y todas las actividades afines con este objeto, para lo cual asu-

21 mirá representaciones o agencias de compañías similares, nacionales o ex-

22 tranjeras, de compañías aéreas, marítimas o terrestres y ejecutará to-

23 dos los actos que convengan a sus intereses, sean estos de naturaleza ci-

24 vil, laboral, administrativa o de cualquier otro género, con relación al

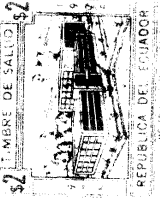
25 objeto social.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la compañía será de

26 treinta años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el

27 Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse, por voluntad

28 de la Junta General de socios.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL.- Artículo

des



cuarto.- El capital de la Compañía es de quinientos mil sucres, dividido en quinientas aportaciones de un mil sucres cada una. A cada socio se le entregará un certificado de aportación no negociable en el que se le indicará el número de participaciones que le correspondan y llevará las firmas autógrafas del Gerente General y del Presidente de la Compañía.-

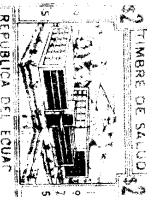
ARTICULO QUINTO.- El capital ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: el señor José Carrera Nieto, ha suscrito el cuarenta y siete por ciento del capital social, que es igual a doscientos treinta y cinco mil sucres, por lo cual toma doscientos treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor, equivalente a la suma de ciento diecisiete mil quinientos sucres; el señor Ignacio Izurieta Escudero, ha suscrito el veinticuatro por ciento del capital social, que es igual a ciento veinte mil sucres, por lo cual toma ciento veinte participaciones de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor, equivalente a la suma de sesenta mil sucres; el señor Hugo Mora Barvaes, ha suscrito el veinte y tres por ciento del capital social, que es igual a ciento quince mil sucres, por lo cual toma ciento quince participaciones de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor, equivalente a cincuenta y siete mil quinientos sucres; y, el señor Jimmy Suarez Paz, ha suscrito el seis por ciento del capital social, que es igual a treinta mil sucres, por lo cual toma treinta participaciones de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor, equivalente a quince mil sucres. Total de participaciones pagadas: doscientos cincuenta, equivalentes a doscientos cincuenta mil sucres, de conformidad con el cuadro siguiente:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL DEBE	
José Carrera Nieto	235.000,00	117.500,00	117.500,00	47
Ignacio Izurieta S. "	120.000,00	60.000,00	60.000,00	24

1	Bago Nava Narváez	\$/ 115.000,00	\$/ 97.500,00	\$/ 97.500,00	23%
2	Jimmy Suarez Paz	" 30.000,00	" 15.000,00	" 15.000,00	6%
3	TOTAL	" 500.000,00	" 250.000,00	" 250.000,00	100 %

4 El valor de dividendos correspondiente al ejercicio, que corresponde al capital
5 accionario y se pagará, será cubierto en el plazo de un año, a contar
6 desde la fecha de suscripción de la presente constitución.- **CAPITULO TERCERO.-**

7 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO SEITO.-** La Junta General es
8 el órgano supremo de gobierno de la Compañía y está integrada por los
9 socios legítimamente convocados y reunidos.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de socios a) nombrar y remover
10 de sus cargos al Presidente, al Vicepresidente, Gerente General Subgerente
11 y Contador de la Compañía y otorgar sus facultades; b) reformar
12 el estatuto social y los estatutos; c) promulgar o reeditar el plan de
13 la Compañía, transformarla, recibir la disolución anticipada de ella
14 y otorgar el proceso de liquidación; d) aumentar su capital y acordar
15 la formación de reservas especiales; e) aprobar las cuentas, balances,
16 presupuestos, informe de utilidades e informes del Gerente General y
17 del Contador de la Empresa, que deben serle presentados anualmente por
18 su su constitución; f) autorizar al Gerente General para la venta, compra,
19 prenda, hipoteca o liquidación de dominio de bienes inmuebles de
20 la Compañía; g) autorizar la emisión de participaciones y la creación de
21 nuevas acciones, por suculación unitaria; h) acordar la emisión de algún
22 socio, por las causas establecidas en la Ley; i) otorgar las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatutos de la empresa.- **ARTICULO OCTAVO.-**
23 La Junta General se reunirá en Quito, en sesión ordinaria, convocada
24 por el Presidente, por lo menos una vez cada año, dentro del primer
25 trimestre después de terminado el ejercicio económico; y, en sesión
26 extraordinaria, cuando sea convocada por el Presidente, a iniciativa por
27
28



1
pia o por petición del socio o socios que representen por lo menos al
veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias se ha-
rán por escrito, con anticipación de por lo menos veinte y cuatro horas.

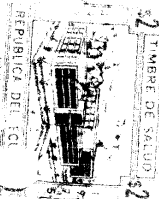
El quórum de la Junta General estará integrado por socios que represen-
ten mas del cincuenta por ciento del capital social, en la primera con-
vocatoria; y, por el número de socios presentes, en la segunda convoca-
toria. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, si todos los socios
estuvieren juntos y lo decidieren unánimemente, podrán constituirse en
Junta General, sin necesidad de convocatoria previa, para conocer cual-
quier asunto de la compañía.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General, reuni-
da en sesión ordinaria, podrá tratar cualquier asunto relacionando con la

vida de la compañía, siempre que conste en la convocatoria; pero, en se-
sión extraordinaria, solamente podrá conocer los asuntos para los cuales
fue convocada.- ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales pueden integrar-
se por los socios que concurren personalmente o por medio de representan-
tes especialmente autorizados para cada sesión, por documento escrito di-
rigido al Presidente, o por poder notarialmente otorgado.- ARTICULO DE-
CIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente,

o en su falta, por el Vicepresidente y a falta de este, por cualquiera
de los socios designados en la sesión. Actuará como Secretario, el Geran-
te General y, en ausencia de este, el Subgerente, en cuya falta le sus-
tituirá uno de los socios designados en la sesión.- ARTICULO DECIMO DE-
CIMO SEGUNDO.- Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente y el

Secretario, salvo el caso del último inciso del artículo octavo de los
estatutos, en que deberán firmar todos los asistentes. Las actas deberán
ser aprobadas en la misma sesión o en la siguiente.- ARTICULO DECIMO TER-
CERO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
votos; cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de un

1 mil suenos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
2 ría.- ARTICULO DECIMO CINCO.- El Presidente será nombrado por la Junta
3 General para el período de dos años. Sus deberes y atribuciones son: a)
4 presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas;
5 b) firmar los documentos que emita la Junta General, excepción he-
6 cha del suyo, que lo firmará el Vicepresidente; c) firmar los títulos de
7 participación; d) ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley
8 y los estatutos.- ARTICULO DECIMO SEIS.- En caso de falta temporal del
9 Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente; y, si la falta fuese perma-
10 nente, la Junta General decidirá si nombra otro Presidente o si el Vice-
11 presidente ejerce sus atribuciones hasta terminar el período.- ARTICULO
12 DECIMO SEIS.- El Vicepresidente será nombrado por la Junta General para
13 un período de dos años y asumirá las funciones del Presidente cuando es-
14 te faltare en forma temporal, con todas sus atribuciones, derechos y obli-
15 gaciones. Si la ausencia del Presidente fuese definitiva, el Vicepresi-
16 dente convocará a Junta General de Socios, con el objeto de realizar una
17 convocatoria u obtener el pronunciamiento de la Junta General sobre su
18 continuidad en funciones de Presidente, hasta la finalización del perío-
19 do para el que fuese nombrado el Presidente. Dicha convocatoria deberá
20 realizarse dentro de los quince días siguientes a la imposibilidad o ausen-
21 cia definitiva del Presidente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Habrá un Geren-
22 te General, que será nombrado por la Junta General, para un período de
23 dos años. Para ser Gerente, no es necesario ser socio de la Compañía.-
24 Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) ejercer la representa-
25 ción legal de la Compañía; b) obligar a la Compañía, sin límites de cuan-
26 tía; c) dirigir y controlar la marcha de la empresa y nombrar y remover
27 al personal subalterno; d) girar cheques y aceptar, endosar, ceder, des-
28 contar y transferir, en nombre de la Compañía, toda clase de documentos;



e) abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, li-
branes, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con
los negocios de la empresa; f) dirigir el archivo, contabilidad y corres-
pondencia de la compañía; g) presentar a la Junta General, dentro de as-
enta días de concluido el respectivo ejercicio económico, el balance a-
nual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
de beneficios, así como la memoria anual de la Gerencia; h) autorizar
con su firma, en los libros de la compañía, la cesión de participaciones
de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo ciento siete
de la Ley de Compañías y comunicar a la Superintendencia de Compañías, ta-
les cesiones, con indicaciones del nombre y nacionalidad del cedente y
cesionario, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en los
libros de la empresa; i) enviar a la Superintendencia de Compañías, en el
primer cuatrimestre de cada año, los documentos señalados en
el artículo veinte de la Ley de Compañías y los demás que la Superinten-
dencia lo solicitare; j) inscribir en el mes de enero de cada año, en el
Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la com-
pañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital
aportado, de acuerdo con el artículo ciento veinte y tres de la Ley de
Compañías; k) firmar las actas de la Junta General, llevar el libro de
actas y actuar como Secretario de este organismo; l) ejercer las demás
atribuciones que le confieren la Ley y los estatutos. ~~ARTICULO CINCUENTA~~
~~OCTAVO.-~~ Habrá un Subgerente nombrado por la Junta General, para el perio-
do de dos años, cuyos deberes y atribuciones le serán señalados por ella,
así como su remuneración. El Subgerente reemplazará al Gerente General,
en caso de falta temporal de este. ~~ARTICULO CINCUENTA NOVENO.-~~ El Presiden-
te, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente, continuarán en
el desempeño de sus cargos, aún cuando haya vencido su período, hasta ser

legimiento cumpliendo, salvo el caso de constitución.- CAPITULO CUARTO.-

EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO VIGESIMO.- El año económico de la Compa-

ñia se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de di-

cienbre.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General adoptará las nor-

mas pertinentes para la distribución de beneficios, a propuesta del Conser-

te General. Cada acción tendrá derecho a participar en las utilidades líqui-

das de la Compañía, en proporción a sus respectivas participaciones pagadas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía formará un fondo de reserva, en

moneda, no menor del veinte por ciento del capital social, para lo

cual asegurará de las utilidades líquidas, por lo menos el cinco por cien-

to anual. Por decisión de la Junta General, tomada de acuerdo con estos

estatutos, podrá también formarse fondos de reserva especiales.- ARTICU-

LO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General podrá designar, si lo requiere ne-

cesario o conveniente, uno o mas Comisionados para que examinen la marcha

económica y contable de la empresa.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para la

distribución o liquidación de la Compañía, se observarán las normas genera-

les establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General

estime conveniente dictar.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En todo lo no

contemplado en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas las

normas pertinentes de la Ley de Compañías.- DISPOSICION TRANSITORIA.-

El capital pagado de la Compañía, o sea la suma de cien pesos dividida

en mil acciones, ha sido depositado en una cuenta bancaria especial de inte-

gración de capital de la sociedad "CONDOR TOURS, COMPAÑIA LIMITADA DE

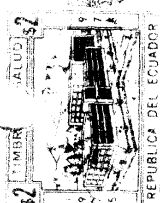
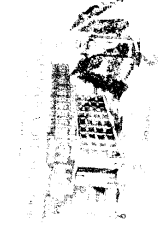
TURISMO", según consta del certificado de depósito que se protocolizará

juntamente con esta minuta.- El señor Notario se servirá agregar las de-

más cláusulas de estilo, para la validez de la presente escritura. (f)

Dexter Rodrigo Dominguez Montoya.- Notario número treinta y uno del

Colegio de Abogados del Chiriquí.- Hasta aquí la minuta que los compare-



1 clientes ratifican en todas sus partes.- Se agrega el comprobante del pa-
2 ge del impuesto de timbres.- Para el otorgamiento de esta escritura se
3 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los com-
4 parcientes por sí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman con
5 nigo.- De todo lo cual doy fe.- (f) José Carrera Nieto.- (f) Ignacio I-
6 surieta Escudero.- (f) Hugo Mora Barvaéz.- (f) Jimmy Suarez Paz.- (f)
7 El Notario, Doctor Jorge Campos Delgado.- Banco Popular del Ecuador.-
8 Casa Matris en Quito.- Dirección Postal.- Apartado Número seiscientos no-
9 venta y seis.- Dirección Telegráfica Banpopular.- CERTIFICACION.- El Ban-
10 co Popular del Ecuador, Agencia "Iñaquito", certifica haber dado apartu-
11 ra en sus libros, en esta fecha, en la cuenta Depósitos para integración
12 de capital, de "CONDOR TOURS" Cia Ltda. (en formación) a la que se ha acre-
13 ditado un depósito por la cantidad total de doscientos cincuenta mil su-
14 cres; a nombre de las siguientes personas:
15 Señor José Carrera Nieto 47 % \$ 117.500,00
16 Señor Ignacio Isurieta E. 24 % " 60.000,00
17 Señor Jimmy Suarez Paz 6 % " 15.000,00
18 Señor Hugo Mora Barvaéz 23 % " 57.000,00
19 TOTAL DEPOSITADO..... " 250.000,00
20 La mencionada cantidad será mantenida por este banco hasta la terminación
21 de los trámites que la Ley establece para la constitución de Compañías de
22 responsabilidad limitada y los representantes legales de "Condor Tours"
23 Cia Ltda. presenten al Banco Popular del Ecuador, copia de los estatutos
24 de la Compañía y de sus nombramientos debidamente inscritos en el Regis-
25 tro mercantil y suscriban la orden de retiro y recibo correspondiente.-
26 Asimismo, el depósito podrá ser retirado en caso de no llegar a constituir-
27 se la compañía.- La presente certificación no es negociable y se la emite
28 para los efectos determinados en la Ley de Compañías.- Quito a veinte y 66581

ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco.- BANCO POPULAR DEL

ECUADOR.- Agencia Ilaquito.- (f) Elegible.- José Agas Sevilla.- Firma
autorizada.- Ministerio de Fomento.- Jefatura Provincial de Recomendaciones
de Pichincha.- Mayo 27-75.- Condor Tours C.Ltda.- Por concepto de
celebración de un contrato de constitución de Cía. limitada que otorgan
los señores José Carrera Nieto, Ignacio Izurieta Montano, Hugo Mora
y Jimmy Suarez a favor de Condor Tours C.Ltda.- Cédula ciento once
veintinueve cero cero uno.- Año 75.- Timbres Fiscales tres mil cuatrocientos.-
(f) Elegible Jefe de Recomendaciones o receptor.- Hay un sello.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello, con
fiero esta tercera copia certificada, en las mismas fecha y lugar de
su celebración.-



El Notario

J. A. Campos

RAZON: Con esta fecha, queda anotada al margen de la Ma-
triz de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limi-
tada Condor Tours Cía Ltda, de fecha 28 de mayo de 1.975,
la aprobación de la Superintendencia de Compañías de fe-
cha 6 de Junio de 1.975.- El Notario,

Con esta fecha

1 cha queda insc r ta la presente escritura y la Resolución No. 0367 del Señor
2 Superintendente de Compañías del Ecuador del seis de junio de 1.975, bajo
3 el No. 431 del Registro Mercantil, Tome 106.- Quedan archivadas copias de
4 estos instrumentos.- Quito, a 10 de junio de 1.975.-

5 bat/



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



	1
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	8
	9
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
	25
	26
	27
	28